

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21110

AZUFEGA 80 P

SECRETARIA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

Berenjena	Oídio del tomate, Oidium neolycopersici	20 - 30 Kg/ha	Max 3	5-10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicando en cualquier momento del estado vegetativo del cultivo, evitando la floración. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Calabaza	Ácaros				
	Oídio de las cucurbitáceas, Podosphaera xanthii				
	Oídio, Golovinomyces cichoracearum				
Calabaza	Oídio, Podosphaera fuliginea	20 - 30 Kg/ha	Max 3	5-10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional) Aplicando en cualquier momento del estado vegetativo del cultivo, evitando la floración. Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Castaño	Ácaros				
	Oídios, Erysiphaceae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Mango	Ácaros				
	Oídio del mango, Oidium mangiferae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Melón	Ácaros				
	Oídio de las cucurbitáceas, Podosphaera xanthii				
	Oídio, Golovinomyces cichoracearum				
Melón	Oídio, Podosphaera fuliginea	20 - 30 Kg/ha	Max 3	5-10 días	Aplicando en cualquier momento del estado vegetativo del cultivo, evitando la floración.
Nogal	Ácaros				
	Oídios, Erysiphaceae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Pacano, nuez de pecán	Ácaros				
	Oídios, Erysiphaceae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Papaya	Ácaros				
	Oídio de la papaya, Oidium caricae-papayae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Pistachero	Ácaros				
	Oídios, Erysiphaceae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Platanera	Ácaros				
	Oídios, Erysiphaceae	20 - 30 Kg/ha	Max 3	10 días	(Uso menor autorizado por procedimiento nacional). Aplicar desde fin de la floración (BBCH 69) a principios de la maduración (BBCH 89). Ver el apartado de "otras indicaciones reglamentarias" lo referente a usos menores (*)
Sandía	Ácaros				
	Oídio de las cucurbitáceas, Podosphaera xanthii				
	Oídio, Golovinomyces cichoracearum	20 - 30 Kg/ha	Max 3	5-10 días	Aplicando en cualquier momento del estado vegetativo del cultivo, evitando la floración.
Tomate	Ácaros				
	Oídio del tomate, Oidium neolycopersici	20 - 30 Kg/ha	Max 3	5-10 días	Aplicando en cualquier momento del estado vegetativo del cultivo, evitando la floración.
	Ácaros				

Vid	Oídio de la vid, Erysiphe necator	20 - 30 Kg/ha	Max 5	10 días	Aplicar durante BBCH 15-89 realizando una única aplicación durante BBCH 15-19.
-----	-----------------------------------	---------------	-------	---------	--

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)	
USO	P.S. (días)
Vid	1
Aguacate, Almendro, Arbustos y pequeños árboles ornamentales, Avellano, Berenjena, Calabaza, Castaño, Mango, Melón, Nogal, Pacano, nuez de pecán, Papaya, Pistachero, Platanera, Sandía, Tomate	NO PROCEDE

Condiciones Generales de Uso

Tratamiento fungicida/acaricida al aire libre por espolvoreo con tractor.

- No efectuar tratamiento a temperaturas demasiado elevadas.

- No aplicar aceites minerales durante los 21 días anteriores o posteriores a la aplicación del azufre.

- No aplicar en cultivos cuyos frutos sean destinados a conserva.

En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto.

Clase de Usuario

Uso profesional agrario.

Mitigación de riesgos en la manipulación

SEGURIDAD DEL APLICADOR

El aplicador utilizará durante la carga y aplicación: guantes de protección química + ropa de protección tipo 5 + calzado de protección frente a productos químicos + protección ocular + EPR tipo FFP1 o P1.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo: ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo + calzado cerrado.

NORMATIVA APLICABLE:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.

- Ropa de protección tipo 5 para uso contra partículas sólidas según norma UNE EN ISO 13982-1:2005/A1:2011.

- Ropa de protección nivel C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE –EN –ISO 27065: 2017/A1:2019.

- Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).

- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).

- Protección ocular: Gafa de protección de montura integral según norma UNE-EN 166:2002.

- Equipo de protección respiratoria: media máscara conforme UNE-EN 140/AC:2000, con filtro P1 contra partículas conforme a la norma UNE-EN 143:2022 o medias máscaras filtrantes de protección contra partículas tipo FFP1 conforme a la norma UNE-EN 149:2001+ A1:2010.

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.

- Si la aplicación se realiza con cabina cerrada, el uso de EPR y de protección ocular no será necesario durante la misma.

- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en la carga.

- Se recomienda el uso de equipo de protección respiratoria (EPR) FFP1 o similar (conforme a la norma UNE-EN 149:2001+A1:2010), y guantes de protección química (conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018) durante las tareas de reentrada que puedan implicar movimiento de follaje.

Clasificaciones y Etiquetado	
Clase y categoría de peligro (Humana)	Irritación cutánea. Categoría 2.
Pictograma	 GHS07 (signo de exclamación)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H315 -Provoca irritación cutánea.
Consejos de Prudencia	P302+P352 -EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	



Mitigación de riesgos ambientales

Para proteger a los mamíferos rumiantes, no aplicar en suelos cercanos a zonas donde pasten rumiantes.
SPe 3: Para proteger a los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5m hasta las masas de agua superficial.
SPe 3: Para proteger a los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 10m hasta la zona no cultivada.
SPe 8: Peligroso para las abejas. /Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. /No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo./No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.



Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.





Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

Contiene bentonita. El contenido de partículas de sílice cristalina en la fracción respirable debe ser inferior al 0,1%.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

(*) Con respecto a los usos menores autorizados en esta propuesta de autorización; almendro, platanera, papaya, aguacate, mango, avellano, nogal, pistachero, castaño, pacano/nuez de Pecán, berenjena y calabaza, tal y como se establece en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, “La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta.”